RESOLUCIÓN No. 823 DE 13 DE AGOSTO DE 2026

"Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa"

LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Distrital No. 340 de 2020, modificado por el Decreto Distrital No. 400 del 2022, la Resolución No. 720 de 2021 modificada por la Resolución No. 229 de 2024 corregida mediante Resolución No. 245 de 2024 y modificada por la Resolución No. 430 de 2024, expedidas por el Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

CONSIDERANDO QUE:

De acuerdo con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Por su parte el artículo 113 de la Constitución Política señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

De otra parte, el artículo 209 ídem establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, determina que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

El artículo 95 de la citada Ley establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

RESOLUCIÓN No. 823 DE 13 DE AGOSTO DE 2026

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD-, es un organismo del Sector Central de la Administración Distrital, con autonomía administrativa y financiera, creada mediante Acuerdo No. 257 de 2006 y modificado por el Decreto compilatorio No. 649 de 2025, se establece que su objeto corresponde a: *"La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculada y la sociedad civil*".

Mediante el Decreto Distrital 649 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Cultura, Recreación y Deporte" se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, entre las funciones asignadas, tiene las siguientes: "*I) Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica; II) Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos y de alto rendimiento, acorde con los planes sectoriales y con el plan de desarrollo económico y social y de obras públicas del Distrito Capital; III) Formular políticas, vigilar y supervisar la correcta administración y funcionamiento de los sistemas distritales de cultura de parques y de escenarios distritales, recreativos y deportivos, IV) Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo, V) Liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los derechos culturales y a contribuir al desarrollo de la cultura de los derechos, así como la formulación de la Política Pública de Cultura Ciudadana y Democrática, de conformidad con la normativa vigente, y por último, VI) Orientar y coordinar las actividades para el funcionamiento de los espacios de concertación, las instancias y los procesos del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y demás funciones previstas en el Título 2 del Libro 3 de este Decreto o la norma que lo modifique".*

Para el desarrollo de su objeto y funciones la SCRD cuenta entre otras dependencias la Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural, que tiene como funciones, las siguientes:

"*Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural. Son funciones de la Dirección de Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural, las siguientes: 1. Producir información y conocimiento público sobre los componentes culturales de la ciudad, en coordinación con las entidades del sector cultura, recreación y deporte. 2. Adelantar procesos de gestión de conocimiento en torno a las prácticas culturales de la ciudad que orienten a las entidades sectoriales e intersectoriales en el desarrollo de las estrategias, los planes, programas y proyectos de transformación cultural y cultura ciudadana. 3.*

RESOLUCIÓN No. 823 DE 13 DE AGOSTO DE 2026

Definir las técnicas, instrumentos, metodologías y procedimientos asociados a los protocolos de recolección, medición, observación, investigación, sistematización, análisis y divulgación de información cuantitativa, cualitativa y experimental, memoria y saber social de los proyectos de transformación cultural y cultura ciudadana que lidera la Subsecretaría. 4. Fomentar la producción de datos, información, procesos de investigación y memoria social para la evaluación de temas relacionados con el capital social y cultural de la ciudad. 5. Garantizar la inclusión de los enfoques intercultural y de cultura ciudadana en las acciones de generación del conocimiento, así como en los diferentes planes, programas y proyectos sectoriales e intersectoriales que lidere la Subsecretaría. 6. Gestionar y acompañar la política de gestión del conocimiento e innovación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. 7. Gestionar y desarrollar la política de gestión de información estadística de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en articulación con la Oficina Asesora de Planeación. 8. Orientar y acompañar la construcción de indicadores, estadísticas y líneas de base, así como el seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas, acciones y estrategias de transformación cultural desarrolladas en el Distrito Capital. 9. Promover el diálogo, redes e intercambio distrital, regional, nacional e internacional en torno a los aspectos teóricos, metodológicos y de generación de conocimiento social en materia de transformación cultural y cultura ciudadana. 10. Establecer los lineamientos técnicos y metodológicos del componente de analítica del Sistema Único de Información Sectorial, relacionados con la gestión de la información estadística, así como de la información derivada del proceso de gestión de conocimiento de las acciones de transformación cultural y cultura ciudadana, lideradas por la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión de Conocimiento. 11. Producir contenidos y diseñar estrategias de comunicación y divulgación sobre la información y el conocimiento que se genere desde la Dirección. 12. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia"

En desarrollo de estas competencias, la Secretaría ejecuta el Proyecto de Inversión No. 7991 "Innovación y cambio cultural para la transformación de comportamientos que promuevan el orgullo por la ciudad de Bogotá D.C.", mediante el cual se diseñan e implementan estrategias de cultura ciudadana, investigación social, innovación pública y gestión del conocimiento, orientadas a comprender, monitorear y fortalecer las dinámicas sociales y culturales de la ciudad.

Para el cumplimiento de estos propósitos, la Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural desarrolla procesos permanentes de investigación, observación, medición, caracterización, análisis y seguimiento de fenómenos asociados a la cultura ciudadana, las prácticas culturales, recreativas y deportivas y las dinámicas territoriales de Bogotá D.C., generando información estratégica e insumos técnicos que permiten orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, programas y estrategias institucionales.

Es así que, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, en cumplimiento de sus funciones misionales y en el marco del Plan Distrital de Desarrollo

RESOLUCIÓN No. 823 DE 13 DE AGOSTO DE 2026

2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, lidera estrategias orientadas al fortalecimiento de la cultura ciudadana, la convivencia, la transformación cultural, la apropiación territorial y la generación de conocimiento para la toma de decisiones institucionales.

A su vez, el Acuerdo Distrital 927 de 2024, mediante el cual se adopta el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, establece como objetivo fundamental mejorar la calidad de vida de las personas mediante el fortalecimiento de la seguridad, la inclusión, la libertad, la igualdad de oportunidades y el acceso equitativo a bienes y servicios públicos, promoviendo la construcción de confianza, el fortalecimiento del tejido social y el aprovechamiento de las capacidades del territorio y de la ciudadanía.

En desarrollo de este propósito, el Plan Distrital de Desarrollo incorpora estrategias orientadas al fortalecimiento de la cultura ciudadana, la convivencia, la participación, la apropiación de lo público y la transformación de comportamientos, reconociendo la importancia de generar conocimiento e información estratégica para la toma de decisiones, el diseño de intervenciones y el seguimiento de las políticas públicas dirigidas a mejorar la calidad de vida de los habitantes de Bogotá D.C.

Dentro de este marco se encuentra el programa “Diálogo social y cultura ciudadana para la convivencia pacífica y la recuperación de la confianza”, orientado al fortalecimiento del diálogo social, la convivencia y la construcción de confianza y orgullo por la ciudad mediante estrategias de cultura ciudadana y transformación de comportamientos.

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en el marco del Proyecto de Inversión No. 7991 ya citado, a través de la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento adelanta acciones estratégicas orientadas a promover la transformación voluntaria de comportamientos ciudadanos, fortalecer la convivencia, incrementar el orgullo por la ciudad y consolidar procesos de gestión del conocimiento que contribuyan a la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas basadas en evidencia.

Para asegurar la sostenibilidad y articulación de estas acciones, el Plan Distrital de Desarrollo incorporó la Meta 157, orientada a realizar ciento veinte (120) mediciones que permitan consolidar herramientas de gestión del conocimiento sobre cultura ciudadana, cultura, recreación y deporte, mediante la recolección, procesamiento, análisis e interpretación de información estratégica para la toma de decisiones institucionales.

Para efectos de esta meta, las mediciones comprenden la aplicación de encuestas, observaciones en campo, entrevistas, conteos, ejercicios de interacción ciudadana y demás metodologías de investigación social que permitan comprender las dinámicas sociales, culturales y territoriales de la ciudad, así como evaluar el impacto de las estrategias implementadas por el Sector Cultura, Recreación y Deporte.

RESOLUCIÓN No. 823 DE 13 DE AGOSTO DE 2026

En cumplimiento de estas responsabilidades, la Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural desarrolla un Plan Anual de Investigaciones mediante el cual adelanta diagnósticos, caracterizaciones, mediciones, observaciones y estudios relacionados con cultura ciudadana, prácticas culturales, recreativas y deportivas, apropiación territorial y transformación de comportamientos, los cuales requieren actividades de interacción ciudadana, observación territorial, recolección, validación, procesamiento y sistematización de información.

Así mismo, estas actividades demandan procesos permanentes de acercamiento con la ciudadanía y trabajo territorial que permitan obtener información confiable y oportuna para el seguimiento de metas institucionales, la evaluación de estrategias de transformación cultural y la generación de conocimiento para la toma de decisiones públicas.

En este contexto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD requiere fortalecer sus capacidades operativas, metodológicas y territoriales para el desarrollo de las actividades asociadas a la Meta 157 y a las demás estrategias de cultura ciudadana y gestión del conocimiento lideradas por la Entidad.

Por su parte, el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON es una entidad pública descentralizada del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante el Acuerdo Distrital 80 de 1967 e incorporada al Sector Integración Social mediante Decreto 647 de 22 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Integración Social”.

En desarrollo de su misión institucional, el IDIPRON adelanta procesos orientados a la protección integral, inclusión social y productiva, formación y generación de oportunidades para niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condición de vulnerabilidad, mediante estrategias pedagógicas que promueven el fortalecimiento de capacidades, la construcción de proyectos de vida, la garantía de derechos y la integración social.

Para el cumplimiento de estos propósitos, la Entidad implementa un modelo pedagógico fundamentado en los principios de afecto y libertad, a través del cual desarrolla procesos de formación, acompañamiento psicosocial, fortalecimiento de habilidades para la vida, construcción de competencias ciudadanas y laborales, así como acciones dirigidas a la inclusión social y productiva de su población beneficiaria.

En el marco de sus competencias institucionales, el IDIPRON ejecuta el Proyecto de Inversión 7967 “Mejoramiento de capacidades y oportunidades a jóvenes inmersos en formas extremas de exclusión, asociados al fenómeno de habitabilidad en calle, para su integración productiva y social Bogotá D.C.”, mediante el cual implementa estrategias orientadas al fortalecimiento de competencias sociales, ciudadanas, académicas y

RESOLUCIÓN No. 823 DE 13 DE AGOSTO DE 2026

laborales, promoviendo la generación de oportunidades de inclusión, formación y desarrollo para jóvenes en condición de vulnerabilidad.

Como parte de este proyecto, la Entidad desarrolla una estrategia de gestión de convenios interadministrativos, intersectoriales y con actores públicos y privados, orientada a generar escenarios de aprendizaje aplicado y formación práctica que permitan a los jóvenes fortalecer capacidades y adquirir experiencias asociadas al mundo del trabajo, complementando los procesos pedagógicos adelantados por el Instituto.

Dicha estrategia contempla mecanismos de corresponsabilidad mediante los cuales los jóvenes participan en actividades formativas y prácticas que contribuyen a su proceso de desarrollo personal, social y laboral. Estas experiencias permiten fortalecer competencias relacionadas con el trabajo en equipo, la comunicación efectiva, la responsabilidad, la convivencia, la organización del trabajo, el manejo de herramientas tecnológicas y la construcción de hábitos requeridos para su inclusión social y productiva.

En desarrollo de estos procesos, el IDIPRON implementa esquemas de acompañamiento psicosocial, seguimiento socioeducativo y fortalecimiento de competencias para la vida y el trabajo, orientados a promover la permanencia de los jóvenes en sus procesos formativos y favorecer la construcción de trayectorias de inclusión social y productiva sostenibles.

En el marco del Proyecto de Inversión 7967 “Mejoramiento de capacidades y oportunidades a jóvenes inmersos en formas extremas de exclusión, asociados al fenómeno de habitabilidad en calle, para su integración productiva y social Bogotá D.C.”, el IDIPRON implementa acciones dirigidas al fortalecimiento de competencias sociales, ciudadanas, académicas y laborales, promoviendo la construcción de proyectos de vida, el desarrollo de habilidades para la vida y la generación de oportunidades de inclusión social y productiva para los jóvenes beneficiarios de sus programas.

A través de la estrategia de gestión de convenios interadministrativos, el Instituto promueve escenarios de formación aplicada y corresponsabilidad que permiten a los jóvenes complementar sus procesos pedagógicos mediante experiencias prácticas desarrolladas en entornos reales de aprendizaje, fortaleciendo competencias relacionadas con el trabajo en equipo, la comunicación efectiva, el relacionamiento con la ciudadanía, el manejo de herramientas tecnológicas, la organización de información y el desarrollo de habilidades laborales y sociales.

RESOLUCIÓN No. 823 DE 13 DE AGOSTO DE 2026

En este sentido, la articulación interadministrativa entre la SCRD y el IDIPRON permite integrar capacidades institucionales complementarias para el desarrollo de estrategias de interacción ciudadana, pedagogía social, observación territorial, recolección y sistematización de información, generando beneficios concurrentes para ambas entidades y contribuyendo al cumplimiento de sus respectivos objetivos misionales.

En consecuencia, la celebración del presente convenio responde a la necesidad de articular capacidades institucionales para el cumplimiento de fines públicos concurrentes, mediante una estrategia de cooperación interadministrativa que permita avanzar simultáneamente en el fortalecimiento de la cultura ciudadana y la gestión del conocimiento en Bogotá D.C., así como en la generación de oportunidades de formación, inclusión y desarrollo para jóvenes en condición de vulnerabilidad y por tanto, se encuentra pertinente adelantar entre los organismos citados un convenio en virtud del artículo 6 y 95 de la Ley 489 de 1998.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: *"Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares".*

Así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que*: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (...)"*, en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: *"La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (..)"* y demás normas de contratación aplicables al tema

RESOLUCIÓN No. 823 DE 13 DE AGOSTO DE 2026

Ahora bien, frente a la naturaleza de convenio interadministrativo, la Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 23 de junio de 2010, con radicación número 66001-23-31-000-1998-00261-01 y con ponencia del consejero Mauricio Fajardo Gómez, ha indicado, que: *"(…) Así, el principal efecto de los "convenios interadministrativos", al igual que el de los demás contratos, es el de crear obligaciones que sólo se pueden invalidar o modificar por decisión mutua de los contrayentes o por efecto de las disposiciones legales, tal y como claramente lo dispone el artículo 1602 del Código Civil35; se advierte entonces que si en un convenio o contrato interadministrativo debidamente perfeccionado, en el cual han surgido las obligaciones correspondientes, una de las partes no cumple con los compromisos que contrajo, tal parte está obligada a responder por ello, salvo que la causa de su falta de cumplimiento encuentre justificación válida (…)".*

La Honorable Corte Constitucional en la sentencia T-442-2014 sobre el convenio interadministrativo expresó lo siguiente: *"El convenio interadministrativo constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben. Su naturaleza jurídica ha sido definida por la jurisprudencia del Consejo de Estado como "expresión de la voluntad colegiada" y es asimilado a un contrato administrativo. Los convenios interadministrativos hacen parte de la actividad contractual del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público".*

RESOLUCIÓN No. 823 DE 13 DE AGOSTO DE 2026

En Sentencia 2006-03284 de marzo 31 de 2023, con radicación número 76001-23-31-000-2006-03284-01 la misma Sección del Consejo de Estado y con ponencia del consejero José Roberto Sáchica Méndez, indicó que *"(…) Los convenios interadministrativos se integran a la actividad contractual estatal, en la medida que expresan el consenso de voluntades entre entidades públicas bajo el común designio de cumplir de manera conjunta las funciones a su cargo o prestar los servicios que les han sido legalmente encomendados; esta modalidad de contratación tiene fundamento, entre otros, en los principios de colaboración y coordinación entre entidades, cuyo propósito se proyecta en la satisfacción del interés público como concepto que inspira el ejercicio de la función administrativa, incluyendo, como es apenas natural, a la actividad contractual (...) la figura de los convenios es concebida como una forma de gestión cooperada de competencias administrativas, prevista en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que asume el ropaje de un negocio jurídico en el cual se regulan intereses convergentes de, al menos, dos entidades estatales. Se trata de una manifestación de la llamada actividad negocial de la administración pública*[35] *que se basa en el principio de* colaboración *administrativa y, por tanto, allí no existe una posición prevalente de una parte frente a la otra, ni está presente ánimo o interés remuneratorio entre ellas. (...) De este modo, se eleva como elemento esencial de esta categoría jurídica, la existencia de una colaboración mutua cuyo fin es alcanzar un objetivo recíproco que beneficia a los administrados; es decir, implica la unión "a través del mecanismo de gestión contractual, para la obtención de un fin público de interés común, que por lo general obedece a las características de ambas entidades estatales"* por ende, *"la finalidad de asociación de los convenios en cuestión excluye la contraposición de intereses entre las entidades que los suscriben, esa circunstancia no deviene en que las prestaciones que son objeto de sus obligaciones escapen a un carácter patrimonial, con mayor razón cuando no se está en presencia de una cooperación exclusivamente administrativa sino además económica y/o técnica. Inclusive, aún en presencia de una cooperación estrictamente administrativa, ello no impediría que haya casos en los que pueda deducirse una 'compensación' implícita de las prestaciones a las que se obliga (…) pero siempre en el marco de dicha cooperación, y por fuera del concepto de remuneración o contraprestación (…)".*

Los convenios interadministrativos se constituyen en una de las posibilidades de contratación directa que el estatuto contractual consagra para que las diferentes entidades estatales ejecuten el cumplimiento de sus fines. Una de las finalidades de la contratación administrativa, es el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos (artículo 3°, Ley 80 de 1993), teniendo presente la observancia de los principios que la rigen y la orientan. Al integrar ambas fortalezas contractuales, en materia institucional, se logra el cumplimiento equilibrado de la naturaleza jurídica y la razón de ser de las entidades, desarrollando de manera acertada los fines de la función pública. Como lo deja ver la norma, los convenios interadministrativos se constituyen en una de las posibilidades de contratación directa que el estatuto contractual consagra para que las diferentes entidades estatales ejecuten el cumplimiento de sus fines.

RESOLUCIÓN No. 823 DE 13 DE AGOSTO DE 2026

La presente contratación encuentra fundamento, además de las normas ya citadas, en las siguientes: El artículo 2 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Artículo 2°. - De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley: 1o. Se denominan entidades estatales: a. La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles...".*

Igualmente, se enmarca dentro de la causal prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, que establece*: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado decreto".*

Conforme lo expuesto, concurren las condiciones que permiten adelantar el proceso de contratación directa para la Celebración de un convenio interadministrativo entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURAL, RECREACIÓN Y DEPORTE y El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, dado que es coherente con la misionalidad de las entidades involucradas, conforme se expuso en los documentos soportes del convenio.

La presente justificación se soporta en los documentos emitidos por la Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento.

En consideración a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. celebrar directamente entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURAL, RECREACIÓN Y DEPORTE y** El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, un convenio Interadministrativo, cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, para el desarrollo de actividades de interacción con la ciudadanía, recolección y sistematización de información, que permita ejecutar estrategias de cultura ciudadana y generar datos estratégicos para la toma de*

RESOLUCIÓN No. 823 DE 13 DE AGOSTO DE 2026

decisiones, seguimiento a políticas y proyectos de la administración distrital, con la participación de los jóvenes beneficiarios del IDIPRON".

Artículo 2. El valor del convenio será por la suma SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 646.928.397,00) M/CTE**.,** distribuidos así: a. **APORTES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE:** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SDCRD, aportará en dinero la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 328.442.150,00), suma que se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1155 de 2026. emitido por el responsable de presupuesto de la entidad. B. **APORTES DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON:** aportará la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 318.486.247,00) M/CTE, discriminados así; En dinero se aportará la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000,00) M/CTE, y un aporte en especie, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 298.486.247,00) M/CTE.

Artículo 3: Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que esta contratación se enmarca dentro de lo contemplado en la Constitución política, la causal prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

Artículo 4. Los documentos soportes y estudios previos de esta contratación reposan en el expediente contractual y estarán para consulta en la Secretaria de Cultura Recreación y Deporte, a partir de la fecha de su expedición y en el SECOP II.

Artículo 5. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente acto administrativo en la página del SECOP, (https://www.colombiacompra.gov.co) por parte del Grupo Interno de Trabajo de Contratación.

Artículo 6. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

RESOLUCIÓN No. 823 DE 13 DE AGOSTO DE 2026

Dada en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de agosto (08) de dos mil veintiséis (2026).

MARIANA ÁLVAREZ MATALLANA
Subsecretaria Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento (E)
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Carolina Cortes
Revisó: Myriam Sosa
José David Tarazona
Ligia Eugenia Pardo

Documento 20267600466503 firmado electrónicamente por:	
Juan Esteban Quintero Paez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 13-08-2026 09:54:45
Myriam Janeth Sosa Sedano	Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Contratación Grupo Interno de Trabajo de Contratación Fecha firma: 12-08-2026 12:51:27
Edna Carolina Cortes Sanchez	Contratista Grupo Interno de Trabajo de Contratación Fecha firma: 12-08-2026 11:54:43
Mariana Álvarez Matallana (E)	Subsecretaria de Cultura, Ciudadanía y Gestión del Conocimiento (E) Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento Fecha firma: 12-08-2026 17:58:48
Ligia Eugenia Pardo Toquica (E)	Directora de Observatorio y Gestión del Conocimiento (E) Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural Fecha firma: 12-08-2026 16:07:55
Edgar Andres Mora Garcia	Contratista Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural Fecha firma: 12-08-2026 15:02:46

a1643cb4fe92fab91f3720f941e641dfd3e3769565025c66f42519b6cc11cb2a
Codigo de Verificación CV: 5b2fe